DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000.1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARQUIPLAN S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD $. 1.600,oo
CAPITAL SUSCRITO : USD $. 800,oo
CAPITAL PAGADO : USD $. 400,oo

DÍ: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **catorce (14) de junio del año dos mil cinco,** ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor arquitecto **HECTOR RAMIRO LARREA CABRERA,** por sus propios derechos; el señor ingeniero **ANTONIO RUBEN VITERI CROSBY,** por sus propios derechos; el señor arquitecto **DARIO PETRONIO LANDAZURI LOPEZ,** por sus propios derechos; el señor arquitecto **SERGIO RENE SANCHEZ ALCÍVAR,** por sus propios derechos; e, ingeniero **BYRON RAUL DUQUE ALVAREZ,** por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor arquitecto Sergio

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

René Sánchez Alcívar, que es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO :** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen el otorgamiento de esta escritura pública los señores: **ARQUITECTO HECTOR RAMIRO LARREA CABRERA,** por sus propios derechos, **INGENIERO ANTONIO VITERI CROSBY, ARQUITECTO DARIO PETRONIO LANDAZURI LOPEZ, ARQUITECTO SERGIO RENE SANCHEZ ALCIBAR;** e **INGENIERO BYRON RAUL DUQUE ALVAREZ,** los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor arquitecto Sergio René Sánchez Alcívar que es de estado civil soltero, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes mediante este acto, en forma libre y voluntaria acuerdan en constituir la Compañía Anónima, cuyo objeto, nombre y más pactos y condiciones constan en sus estatutos y más cláusulas que siguen.- **CLÁUSULA TERCERA:**

00000.2

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " ARQUIPLAN S.A.".-

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese la Compañía Anónima que se denominará **ARQUIPLAN S.A.**, la misma que se regirá por la Constitución y leyes ecuatorianas y por estos estatutos.- Será su objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: **a)** Explotar minas, canteras y yacimientos, comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **b)** Importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización representación concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; acoples y mangueras, y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, equipos de seguridad y protección industrial; madera, materiales para su tratamiento, maquinaria para trabajar con madera, sus repuestos y accesorios, lacas, pinturas, acrílicos, etc; productos de hierro y acero; productos de vidrio y cristal; productos plásticos y sus derivados, materiales para la construcción y para acabados de la construcción; material eléctrico, electrónico, electrodoméstico, etc; maquinarias liviana y pesada para la construcción; **c)** Dar servicio

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR

de mantenimiento, reparación mecánica y/o eléctrica, electrónica, hidrosanitaria, de aires acondicionados, rotulaciones, albañilerías, en resumen todo lo relacionado al mantenimiento general de casas, edificios, locales comerciales, industriales, educativos, salud y de servicios; en general podrá representar a sociedades o compañías que se dediquen a las actividades antes mencionadas; **d)** Construir toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, centros industriales; diseño y construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; construcción de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria pesada para la construcción; **e)** Comprar, vender, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, exportación arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **f)** Representación de empresas comerciales, industriales, de construcciones nacionales e internaciones; **g)** Prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario, investigación de mercado, comercialización interna y de construcción en general; **h)** Podrá

fabricar, construir, estructuras metálicas de hierro, hormigón, madera o cualquier otro material afín o similar, prefabricados de cualquier tipo de material convencional o de nuevos usos; de cañerías, ductos, conductos de aguas, aire, equipos viales y para movimientos de tierras, podrá así mismo fabricar, construir, equipos viales y de movimientos de tierra, escombros, para tal efecto, podrá así mismo fabricar, calderos, tanques, reparar equipos ya instalados, realizar trabajos complementarios, concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; **i)** Construcción de edificios, sea por el sistema de régimen de propiedad horizontal o por el sistema denominado o conocido compra venta al costo la construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y rutas; construcción de embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendidos, construcción, diseño de líneas eléctricas y redes de baja y alta tensión, redes de retransmisión y/o redistribución, instalaciones de protecciones contra incendios, inundaciones, de estructuras y/o infraestructuras de hormigón, metálicas para puentes, pistas de aterrizaje, puertos, demoliciones, construcciones civiles; en

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR

síntesis obras viales hidráulicas, energéticas, eléctricas, electrónicas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, edificios, casas, almacenes y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; **j)** Podrá así mismo dedicarse al estudio, diseño planificación y construcción, calcular, montar proyectos, sean estos de ingeniería o arquitectura y en general a la construcción, compra venta de todo tipo de inmuebles en forma directa o por medio de terceros, como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean estas a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de la rama de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros y mandatos, podrá desarrollar proyectos para la fabricación y construcción de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, sean estos moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para máquinas de la industria plástica,

cementos y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios par el rendimiento de todo lo antes mencionado; **k)** Podrá así mismo dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros al estudio, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura a la explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad ligada directamente con la construcción.- De la misma manera podrá realizar por cuenta propia, ajena o de terceros a la exportación, importación, comercialización, representación, distribución a casas comerciales del ramo sean estas nacionales o extranjeras que tengan relación con el objeto social de la compañía, a tal efecto, podrá arrendar almacenes y locales, comprar bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos; **l)** Podrá promover nuevas compañías, asociarse y participar en compañías existentes o en formación, en general ejecutar cualquier otro acto o contrato autorizados por la Ley que le permita cumplir con sus funciones establecidas; **m)** Podrá de la misma manera realizar estudios de costos, factibilidad, avalúos de propiedades sean estos muebles o inmuebles, dentro o fuera del país.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en todas

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

las leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria.- **ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, por decisión de la Junta General o del Gerente General de la sociedad.- **ARTICULO CUARTO.**- El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 800,oo), dividido en ochocientas acciones (800) acciones ordinarias e indivisibles y nominativas de un dólar cada una (USD. 1,oo) cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de acción llevarán la firma del Presidente y del Gerente General, y se emitirán con el carácter de definitivos únicamente cuando la acción presentada ha sido totalmente pagada.- Los títulos podrán representar una o más acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y contendrán todas las declaraciones exigidas por la Ley.- Se establece como capital

autorizado de la Compañía en la suma de Un mil seiscientos dólares americanos (USD.1.600,oo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y dos de la ley número treinta y uno expedida por el Congreso Nacional el día seis de Mayo de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial número ciento noventa y nueve de veinte y ocho de los mismos mes y año.- El aumento de capital autorizado de la empresa, será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:** El fondo de reserva de la Compañía se formará de acuerdo a las normas legales pertinentes.- **ARTICULO SEXTO.**- Los derechos y obligaciones de los accionistas serán los determinados en la Ley y en los estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- La Compañía será gobernada por la Junta General y administradas por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía en el primer trimestre posterior a cada ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en la Ley y el respectivo orden del día, y extraordinariamente cuantas veces sea convocada conforme a la Ley y a estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO.**- La convocatoria a Junta General la formulará el Gerente General por la prensa, en la forma legal, con ocho días de anticipación, al menos del día fijado para la reunión.- En la convocatoria se hará conocer los asuntos que deben

ser tratados.- No obstante la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.- En este caso el acta deberá ser firmada por todos los concurrentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO.**- Para que haya quórum en la primera convocatoria se requerirá que esté representado por los concurrentes mas de la mitad del capital social pagado.- En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, pero para el efecto: a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria; b) No podrá demorar un plazo mayor de treinta días entre las fechas señaladas para la primera y segunda reunión; c) No podrá variarse los puntos a tratar en la sesión.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación o en general la reforma de estatutos de la Compañía, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, solo en el caso señalado, será necesaria la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el

quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos mencionados en este articulo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las actas de Juntas Generales se llevará por el sistema de hojas móviles a máquina, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar administradores y Comisario, determinar sus remuneraciones, conocer de sus excusas y removerlos de haber motivo legal para ello; **b)** Conocer los informes de los administradores y del Comisario, y resolver sobre ellos; conocer los balances generales y resolver sobre el reparto de utilidades; **c)** Resolver la reducción o el aumento del capital social; **d)** Resolver la disolución anticipada de la Compañía o su prórroga; **e)** Autorizar la constitución de gravámenes reales o la enajenación

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR

de bienes inmuebles de la Compañía; **f)** Modificar los estatutos e interpretarlos con el carácter de obligatoriedad para los accionistas; **g)** Dictar los reglamentos internos que fueren necesarios; y, **h)** Las demás que le otorguen la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente puede o no ser accionista de la Compañía, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. En su falta y para efectos de dirigir la sesión la Junta designará un Presidente ocasional; **b)** Legalizar con su firma y la del Gerente General los títulos de acción y las Actas de Juntas Generales; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o imposibilidad, temporal o definitiva; **d)** Velar por la buena marcha de los negocios y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la Compañía; y, e) Las demás que le otorgaren la Ley y los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** El Gerente General no requiere ser accionista de la Compañía, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Ejercer todos los actos de administración de los negocios de la Compañía, con todas las

facultades necesarias para el cabal desempeño de su cometido; **c)** Contratar al personal cuya elección no esté encomendada a la Junta General, y fijar sus remuneraciones; **d)** Presentar anualmente a la Junta General, los balances, el informe sobre la cuenta de pérdidas y ganancias, y proponer la distribución de utilidades; **e)** Ser Cajero de la Compañía y como tal depositario de todos los valores, recibir los ingresos de cualquier naturaleza que ellos fueren, y efectuar los pagos de la Compañía; **f)** Actuar como secretario de las Juntas Generales y cumplir las disposiciones emanadas de la misma; **g)** Fijar las remuneraciones de los empleados y funcionarios que estén bajo su control; y, **h)** Las demás que le otorgaren la Ley y los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- La fiscalización de la Compañía será realizado por un Comisario, designado por la Junta General.- El Comisario no requiere ser accionista, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, e informará directamente a la Junta General, cuantas veces lo estimare necesario, pero por lo menos una vez al año en la Asamblea Ordinaria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- La Compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley cuando la Junta

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

General lo resuelva de acuerdo a estos estatutos.- Para la liquidación de la Sociedad se seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley.- El Gerente General en funciones actuará como liquidador salvo resolución en contrario de la Junta.- **CLÁUSULA CUARTA.-** El capital está íntegramente suscrito al momento de la suscripción de la presente escritura los accionistas cancelan el cincuenta por ciento de su capital suscrito, se concede a los accionistas el plazo de un año para el pago del saldo en las proporciones que se determinan en el siguiente cuadro:----------

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Arq. Ramiro Larrea C.	768	384	384	768	96%
Ing. Antonio Viteri C.	8	4	4	8	1%
Arq. Darío Landázuri L.	8	4	4	8	1%
Arq. Sergio Sánchez	8	4	4	8	1%
Ing. Raúl Duque	8	4	4	8	1%
TOTAL	800	400	400	800	100%

DISPOSICIONES ESPECIALES.- Primera.- Expresamente se faculta al señor doctor Andrés Gangotena, para efectuar los actos necesarios para la conformación y aprobación de este contrato.- Segunda.- Se autoriza al señor doctor Andrés Gangotena para que convoque y presida la primera reunión de Junta General de la Compañía, a fin de que ésta proceda a efectuar la designación de los nuevos dignatarios de la empresa.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

instrumento.- Hasta aqui la minuta que se halla firmada por el Doctor Andrés Gangotena G., Abogado con matrícula profesional número mil ochocientos ochenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Arq. Héctor Ramiro Larrea Cabrera
C. C. # 1703847997

Ing. Antonio Viteri Crosby
C. C. # 1705138350

Arq. Darío Petronio Landazuri López
C. C. # 17-0488-91-6

Arq. Sergio René Sánchez Alcívar
C. C. # 171175098-2

Ing. Byron Raúl Duque Álvarez
C. C. # 170422540 6

El Notario

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 14 de junio del 2005** **No. 400906**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

Ramiro Larrea C	us$384.00
Antonio Viteri C	us$ 4.00
Dario Landázuri L	us$ 4.00
Sergio Sánchez	us$ 4.00
Raúl Duque	us$ 4.00

TOTAL : US$400.00

CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará AROLIPLAS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

Imprimir

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7045552

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GANGOTENA GUARDERAS JOSE ANDRES

Fecha de Reservación: 08/03/2005 10:38:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARQUIPLAN S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA L. NOTARIO DECIMO NOVENO QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

LARREA CABRERA HECTOR RAMIRO

NOMBRES Y APELLIDOS

[illegible] MAYO 1958

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

[illegible] 0878 00477

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD

[illegible]

IND. DACT.

CASADO BEATRIZ FERNANDA LARREA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

HUGO LARREA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SILVIA CABRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/04/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0186349

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No [illegible]

DUQUE ALVAREZ BYRON RAUL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 ABRIL 1955

[illegible] 0118 02745

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

ECUATORIANA*****

CASADO EMMA JULIETA PEREIRA GALLEGOS

SUPERIOR ING. CIVIL

PROF. OCUP.

[illegible] DUQUE

FABIOLA ALVAREZ

[illegible]

REN 0179632

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

117 - 0158
NUMERO

1703847994
CEDULA

LARREA CABRERA HECTOR RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150 - 0095
NUMERO

1704225406
CEDULA

DUQUE ALVAREZ BYRON RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170513835-0

VITERI CROSBY ANTONIO RUBEN
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO

01 DICIEMBRE 1957
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 TOMO 0127 PAG. 10570 ACT. M SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E233313222
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO JULIA HAYDDE GUERRERO ORBE
ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

RUBEN VITERI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSARIO CROSBY
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/03/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/03/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0985832

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [redacted]

[redacted] LOPEZ DARIO PETRONIO
NOMBRES Y APELLIDOS

[redacted] 1957
FECHA DE NACIMIENTO

[redacted] QUITO/GONZALEZ SUAR
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 06 TOMO 187 PAG. 15949 ACT.

ICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[redacted] SUAREZ 57

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** [redacted]
NACIONALIDAD IND. DACT.

[redacted] EUGENIA ZALDUMBIDE
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

[redacted] LANDAZURI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GEORGINA LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO [redacted]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

[redacted]
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. [redacted] 0035207

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171175098-2

SANCHEZ ALDIVAR SERGIO RENE
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO

18 JUNIO 1974
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006-A TOMO 0004 PAG. 04019 ACT. M SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

LUIS GUILLERMO SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OLIVA EULALIA ALDIVAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/07/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 1074202

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[redacted] DARIO

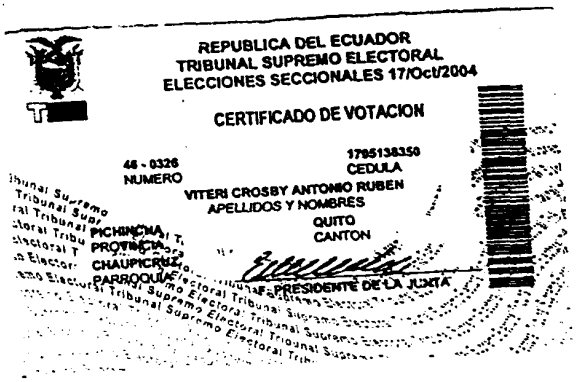

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

46 - 0326
NUMERO

1795138350
CEDULA

VITERI CROSBY ANTONIO RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

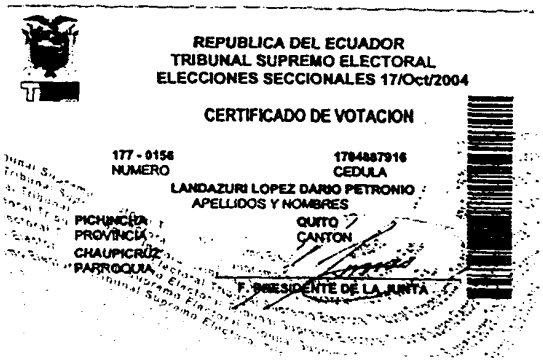

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177 - 0156
NUMERO

1764887916
CEDULA

LANDAZURI LOPEZ DARIO PETRONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

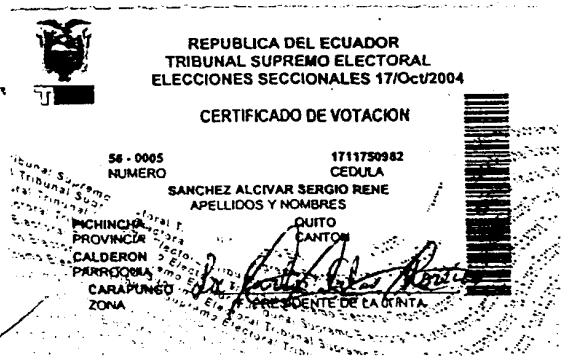

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58 - 0005
NUMERO

1711750982
CEDULA

SANCHEZ ALCIVAR SERGIO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CALDERON
PARROQUIA

CARAPUNGO
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARQUIPLAN S.A.**.- Quito, a veintiuno de junio del año dos mil cinco.-

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000012

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **05.Q.I.J. 3137** dictada el 03 de Agosto del año dos mil cinco, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ARQUIPLAN S.A.**, otorgada ante mi, el 14 de Junio del año dos mil cinco.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 10 de Agosto del 2.005.-**

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de agosto del 2.005, bajo el número **2244** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ARQUIPLAN S.A.",** otorgada el catorce de junio del dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031660**.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SICAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05. 23998

Quito, 22 SEP 2005

Señores
MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARQUIPLAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO